

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**CONTRATANTE**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **JORGE TADEO MURRA YACAMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.120.707 del Espinal, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**, constituido mediante documento privado del 25 de mayo de 2016, identificado con NIT 900.980.711-7, debidamente facultado para celebrar el presente contrato (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" En sus calidades integrantes del **CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ al CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016, firmado el 17 de junio de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el **3 de junio de 2015** se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo."
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

5. Que en desarrollo del Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, se adelantó la convocatoria denominada INVITACIÓN ABIERTA FFIE 004 DE 2016 para seleccionar a los proponentes con quienes celebraría *"el CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PNIE EN OCHO (8) GRUPOS DEL PAIS"*, de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales establecidos para la citada invitación abierta.
6. Que como resultado de esta invitación con el CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR, y en atención al pronunciamiento otorgado y la selección del Contratista que realizó el Comité Fiduciario del PA FFIE, se suscribió el Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016 de **17 de junio de 2016**, con el objeto de realizar *"la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollen los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de precio global fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato."*, quedando a su cargo la ejecución de las obras correspondientes al Grupo 4 – Región Caribe 2 integradas por las Entidades Territoriales Certificadas Atlántico, Barranquilla, Soledad, Malambo, Cesar, Valledupar, Guajira, Riohacha, Maicao, Uribe, Sucre, y Sincelejo, con inicio a partir del **12 de julio de 2016**.
7. Que en la cláusula segunda del citado Contrato Marco de Obra, se estipuló que el modelo de ejecución de este sería a través de Acuerdos Obras siguiendo las condiciones estipuladas en el Contrato Marco y los *Términos de Condiciones Contractuales TCC, así como en el Anexo Técnico*.
8. Que el **03 de abril de 2018**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual modificaron la forma de pago de los acuerdos de obra.
9. Que el **20 de septiembre de 2018**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de treinta y seis (36) meses a cuarenta y dos (42) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de enero de 2020.
10. Que el **12 de junio de 2019**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cuarenta y dos (42) meses a cincuenta y dos (52) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de noviembre de 2020.
11. Que el **13 de diciembre de 2019**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cincuenta y dos (52) meses a cincuenta y ocho (58) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de mayo de 2021.

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

12. Que el **29 de enero de 2020**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, prorrogándolo por siete (7) meses, por lo cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cincuenta y ocho (58) meses a sesenta y cinco (65) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de diciembre de 2021, y se amplió el Presupuesto Estimado Agotable (PEA) en CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000)M/CTE.
13. Que el **17 de junio de 2020**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el Otrosí No. 6 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, modificando la Cláusula Décima en el sentido de incluir tres párrafos a la misma, quedando de la siguiente manera:

"DÉCIMA. GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y ocho (8) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y Marco y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 1 por cada Acuerdo de Obra.
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del Contrato Marco	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de

FFIE ALIANZA BBVA

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

		recibo final de la Fase 2 por cada Acuerdo de Obra
--	--	--

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

1. **ASEGURADO - BENEFICIARIO:** En los anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, el asegurado debe ser el CONTRATISTA y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

2. **TOMADOR:** Las garantías deberán tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente. En el evento que el Contratista sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el tomador debe ser la estructura plural adoptada conforme al documento de constitución, indicando expresamente sus integrantes y porcentajes de participación, añadiendo en la póliza una nota según la cual: "su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa, en todo o en parte, de manera directa o indirecta".
3. De igual forma deberán acompañarse las pólizas con los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.

En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es entendido por las partes que el presente Contrato Marco será ejecutado mediante Acuerdos de Obra, de conformidad con las directrices que imparta el CONTRATANTE y según lo previsto en los TCC, sus Adendas y Anexos.

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

En razón de lo anterior, el amparo de los riesgos cubiertos con la Garantía del Contrato Marco irá cubriendo individualmente cada Acuerdo de Obra en la misma proporción de los porcentajes de la estimación de riesgos definidos en la Garantía. Lo anterior hasta llegar al monto total de cobertura del valor del Contrato Marco el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

PARÁGAFO TERCERO: *En el evento que el Proponente Seleccionado presente y constituya la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de cobertura del valor del Contrato Marco para efectos de la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el 40% restante de cobertura de la garantía deberá asegurarse en los términos descritos en el numeral 9.5.1 de los TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena que no se le puedan asignar más Acuerdos de Obra bajo el presente Contrato Marco, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlos a otros Contratistas seleccionados o a terceros en los términos descritos en el numeral 8.3 de los TCC y en la cláusula sexta del presente Contrato.*

PARÁGRAFO CUARTO: *El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.*

PARÁGRAFO QUINTO: *La constitución de las garantías a las que hace referencia ésta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.*

PARÁGRAFO SEXTO: *Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación unilateral por parte del CONTRATANTE.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO: *Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 - Construcción de los Acuerdos de Obra reasignados a partir del 29 de enero de 2020, fecha en la que las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, relacionados a continuación, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.*

LLAVE	REGIÓN	ETC	INSTITUCIÓN	SEDE	TOTAL
-------	--------	-----	-------------	------	-------

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

			EDUCATIVA		COMPROMETIDO
LL1509-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN JOSÉ	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.856.504.807*
LL4-0539-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.793.017.818*
LL1511-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN SIMÓN	SEDE PRINCIPAL	\$ 13.751.610.838*
LL1517-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ ANTONIO RICAURTE	SEDE PRINCIPAL	\$ 7.297.383.348*
LL1518-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SANTA TERESA DE JESUS	SEDE PRINCIPAL	\$ 4.127.426.319*
LL1512-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.097.671.826*
LL4-0550-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE DARÍO ECHANDIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.509.802.938*
LL1508-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE LA SAGRADA FAMILIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 8.405.189.309*
LL1024-2	CARIBE	CARTAGENA	IE VILLAS DE ARANJUEZ	PRINCIPAL	\$ 7.833.607.487
LL4-1373-2	CARIBE	CARTAGENA	IE POLITÉCNICO DEL POZÓN		\$ 7.005.658.669
VR. TOTAL FASE 2					\$ 72.677.873.359

*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para todos los proyectos hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO OCTAVO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Otrosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU0705-11. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí.

14. Que el 17 de junio de 2020, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el Otrosí No. 7 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, modificando la Cláusula Tercera, ampliando el Presupuesto Estimado Agotable (PEA) en **TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.000) MDCTE** y así mismo modificando la Cláusula Décima en el sentido de incluir un parágrafo a la misma, quedando de la siguiente manera:

“DÉCIMA. GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y ocho (8) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y Marco y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 1 por cada Acuerdo de Obra.
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del Contrato Marco	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 2 por cada Acuerdo de Obra

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

4. **ASEGURADO - BENEFICIARIO:** En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, el asegurado debe ser el CONTRATISTA y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

5. **TOMADOR:** Las garantías deberán tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente. En el evento que el Contratista sea un consorcio, unión

CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

temporal u otra forma asociativa, el tomador debe ser la estructura plural adoptada conforme al documento de constitución, indicando expresamente sus integrantes y porcentajes de participación, añadiendo en la póliza una nota según la cual: "su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa, en todo o en parte, de manera directa o indirecta".

6. *De igual forma deberán acompañarse las pólizas con los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus cláusulados generales.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.*

En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Es entendido por las partes que el presente Contrato Marco será ejecutado mediante Acuerdos de Obra, de conformidad con las directrices que imparta el CONTRATANTE y según lo previsto en los TCC, sus Adendas y Anexos.*

En razón de lo anterior, el amparo de los riesgos cubiertos con la Garantía del Contrato Marco irá cubriendo individualmente cada Acuerdo de Obra en la misma proporción de los porcentajes de la estimación de riesgos definidos en la Garantía. Lo anterior hasta llegar al monto total de cobertura del valor del Contrato Marco el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: *En el evento que el Proponente Seleccionado presente y constituya la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de cobertura del valor del Contrato Marco para efectos de la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el 40% restante de cobertura de la garantía deberá asegurarse en los términos descritos en el numeral 9.5.1 de los TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena que no se le puedan asignar más Acuerdos de Obra bajo el presente Contrato Marco, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlos a otros Contratistas seleccionados o a terceros en los términos descritos en el numeral 8.3 de los TCC y en la cláusula sexta del presente Contrato.*

PARÁGRAFO CUARTO: *El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informar cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contractuales dentro del mismo.*

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

PARÁGRAFO QUINTO: La constitución de las garantías a las que hace referencia ésta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEXTO: Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación unilateral por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 - Construcción de los Acuerdos de Obra reasignados a partir del 29 de enero de 2020, fecha en la que las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, relacionados a continuación, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

LLAVE	REGIÓN	ETC	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	TOTAL COMPROMETIDO
LL1509-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN JOSÉ	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.856.504.807*
LL4-0539-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.793.017.818*
LL1511-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN SIMÓN	SEDE PRINCIPAL	\$ 13.751.610.838*
LL1517-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ ANTONIO RICAURTE	SEDE PRINCIPAL	\$ 7.297.383.348*
LL1518-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SANTA TERESA DE JESUS	SEDE PRINCIPAL	\$ 4.127.426.319*
LL1512-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.097.671.826*
LL4-0550-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE DARÍO ECHANDIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.509.802.938*
LL1508-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE LA SAGRADA FAMILIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 8.405.189.309*
LL1024-2	CARIBE	CARTAGENA	IE VILLAS DE ARANJUEZ	PRINCIPAL	\$ 7.833.607.487
LL4-1373-2	CARIBE	CARTAGENA	IE POLITÉCNICO DEL POZÓN		\$ 7.005.658.669
VR. TOTAL FASE 2					\$ 72.677.873.359

*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para todos los proyectos hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO OCTAVO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 - Construcción del Acuerdo de obra relacionado a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

No. Proyecto	Ubicación	ETIC	Nombre Institución Educativa	Sede	Valor presupuesto obra
LL1346	Bogotá Llanos Cundinamarca	Soacha	IE LEON XIII	Sede principal	9.447.374.407,00*

*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO NOVENO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Otrosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí.

- Que con ocasión del otrosí No. 7 relacionado en el numeral anterior, el CONTRATISTA debe obligarse a constituir las garantías de la Fase de Construcción, con la misma cobertura y consideraciones consagradas en el Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, para cada Acuerdo de Obra independiente, a través de garantías individualmente constituidas, conforme los plazos y valores allí pactados.
- Que cualquier Acuerdo de Obra que se suscriba a partir de la fecha, originado en el Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, celebrado con el Consorcio Desarrollo Escolar-G4, deberá ser amparado en todas sus fases, a través de garantías individualmente constituidas, conforme los plazos y valores propios de cada proyecto, y con la misma cobertura y consideraciones consagradas en el CMO.
- Que Comité Técnico No. 338 del 21 de febrero de 2020 y Comité Fiduciario No. 323 del 24 de febrero de 2020, se presentó la reasignación de los siguientes 6 proyectos así:

No.	LLAVE MEN	Nombre Institución Educativa	Contratista de Obra
1	LL1184	IE PUENTE DE PIEDRA	CONSORCIO IE BOYACÁ
2	LL422	COLEGIO INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO SEDE PRINCIPAL	GMP INGENIEROS S.A.S.
3	LL2940	IE POLITECNICO SEDE C	GMP INGENIEROS S.A.S.

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

4	LL2943	IE SAN JOSÉ DE LA SALLE SEDE C	GMP INGENIEROS S.A.S.
5	LL3222	INSTITUTO EL CARMEN SEDE C	CONSORCIO GA ESCUELAS
6	LL3223	IE METROPOLITANO DEL SUR SEDE A	GMP INGENIEROS S.A.S.

Sin embargo, el contratista de obra GMP Ingenieros SAS no suscribió los acuerdos de obra correspondientes a la reasignación de los proyectos de la IE Colegio Helena Santos Rosillo LL422 y la IE Metropolitano del Sur Sede A LL3223 y mediante comunicación 2020-GMP-FFIE-SAN-EV-EX-CO-1508, del 20 de agosto de 2020, manifestó el desistimiento de la ejecución de estos proyectos, por consiguiente, se hace necesario reasignar estos proyectos a otro contratista de obra.

18. Que para lo anterior se siguieron los lineamientos para realizar la reasignación de estos proyectos, y se adelantaron de acuerdo con la actualización del "Procedimiento para la asignación de Acuerdos de Obra y Actas de Servicio de Interventoría a contratistas del mismo grupo o de grupos diferentes a los que inicialmente fueron asignados" aprobada en Comité Fiduciario del PA FFIE No. 355 y No. 356 del 16 y 22 de julio respectivamente, basados en la calificación de desempeño del mes de agosto de 2020, la experiencia en el proyecto, disposición presupuestal, administrativa y operativa.
19. Que una vez verificada la bolsa de los contratistas de obra del mismo grupo y otros grupos de las invitaciones abiertas FFIE 004 y 006 de 2016, se evidenció que el contratista CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR cuenta con la disponibilidad de ampliación bolsa presupuestal y plazo de ejecución así:

Contrato Marco de Obra No.: 1380-35-2016

Vigencia actual del Contrato Marco de Obra: 14 DE ENERO DEL 2022

Recursos en la bolsa presupuestal:

PEA INICIAL	PEA ACTUAL	POSIBLE AMPLIACIÓN	COMPROMETIDO	PENDIENTE POR COMPROMETER	TOTAL GENERAL	SALDO
\$ 420.000.000.000	\$ 473.000.000.000	\$ 157.000.000.000	\$ 448.971.663.771	\$ 22.492.737.909	\$ 471.464.401.680	\$ 1.535.596.320

20. Que así mismo, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento se verificó la calificación de desempeño del mes de agosto de 2020, remitida por la interventoría con oficio No. INGI-50185-1528-20 del 10 de septiembre de 2020, donde el contratista de obra tiene un puntaje de 92.22.
21. Que una vez verificado lo anterior, mediante comunicación FIE2020EE009934 del 21 de septiembre de 2020 se le solicitó al contratista de obra remitir la documentación correspondiente para la evaluación de la capacidad residual conforme al ANEXO DETERMINACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL FFIE, lo cual fue enviado por el Consorcio Desarrollo Escolar mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2020 complementando la información enviada, mediante correo electrónico del 25 de septiembre de 2020.

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

22. Que teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, se solicita al Comité Fiduciario aprobar el análisis realizado por la Región Centro Oriente de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Reasignaciones para el Consorcio Desarrollo Escolar – G4 (CMO 1380-35-2016), e instruir al Consorcio FFIE Alianza BBVA como vocero y administrador del PA FFIE suscribir los documentos que corresponda con ocasión de cada trámite correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo recomendado por el Comité Técnico en su sesión No. 400 del 2 de octubre de 2020.
23. Una vez realizado el análisis del procedimiento de reasignación, el plazo del Contrato Marco de Obra no requiere ser prorrogado pues los proyectos que serían posiblemente reasignados estarían dentro de la vigencia actual del Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, Sin embargo se estiman obras complementaria de la Institución Educativa HELENA SANTOS ROSILLO, que pueden prolongar el plazo contractual o el acuerdo de obra, en cuanto se aterricen los diseños y las programaciones de dichas obras por el contratista, posiblemente se realizará la solicitud de prórroga al Contrato Marco.
24. Que con base en el desistimiento del referido contratista en la consideración número 17, en Comité Técnico No. 400 del 2 de octubre de 2020, se adelantó, para efectos de la reasignación al Contratista CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR Grupo 4, de los proyectos correspondientes a la IE COLEGIO INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO SEDE PRINCIPAL e IE METROPOLITANO DEL SUR SEDE A, el respectivo PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE ACUERDOS DE OBRA A CONTRATISTAS DEL MISMO GRUPO O DE GRUPOS DIFERENTES A LOS QUE INICIALMENTE FUERON ASIGNADOS, estableciéndose las siguientes reasignaciones:

No.	LLAVE MEN	Nombre Institución Educativa	Contratista de Obra
1	LL422	COLEGIO INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO SEDE PRINCIPAL	CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR
2	LL3223	IE METROPOLITANO DEL SUR SEDE A	CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR

25. Que en virtud de lo anterior se requiere ampliar el PEA (Presupuesto Estimado Agotable) para el Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016 en DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000), debido a que el saldo disponible actual no es suficiente para cubrir el costo de los proyectos pertenecientes a la Región Centro Oriente, el cual fue reasignado al Consorcio Desarrollo Escolar Grupo 4.
26. Que por lo expuesto, se requiere suscribir el Otrosí No. 8 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016 suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo Infraestructura educativa FFIE y Consorcio Desarrollo Escolar, el cual se modificará en el sentido de:

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

A. Ampliar el PEA (Presupuesto Estimado Agotable) para el Contrato Marco de Obra en DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)

C. Incluir el siguiente párrafo:

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de las Fases de Apropriación de Diseños, Fase 2 – Construcción y Fase 3 – Post-Construcción de los Acuerdos de obra relacionados a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

LL422	Centro Oriente	Santander	Colegio Integrado Helena Santos Rosillo	Sede Principal	\$5.681.210.271
LL3223	Centro Oriente	Floridablanca	Metropolitano Del Sur	Sede A	\$958.580.852

27. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 373 de fecha 07 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR" (el "Otrosí No. 8"), de conformidad con las siguientes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera, en el sentido de adicionar la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)**, para la ampliación de la de la bolsa agotable (PEA), la cual quedará así:

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato Marco será **HASTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$483.000.000.000)**, bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Acuerdos de Obra. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en las citadas Actas de pagarán de acuerdo con lo establecido en los TCC, en especial según lo previsto en sus numerales 4.3 y 9.8 y lo dispuesto por el Anexo Técnico.

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1300-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima, en el sentido de incluir un parágrafo a la misma, la cual quedará así:

***“DÉCIMA. GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:*

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y ocho (8) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y Marco y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 1 por cada Acuerdo de Obra.
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del Contrato Marco	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 2 por cada Acuerdo de Obra

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

7. ASEGURADO - BENEFICIARIO: En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, el asegurado debe ser el CONTRATISTA y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE “por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

8. **TOMADOR:** *Las garantías deberán tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente. En el evento que el Contratista sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el tomador debe ser la estructura plural adoptada conforme al documento de constitución, indicando expresamente sus integrantes y porcentajes de participación, añadiendo en la póliza una nota según la cual: "su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa, en todo o en parte, de manera directa o indirecta".*

9. *De igual forma deberán acompañarse las pólizas con los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.*

En caso de que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Es entendido por las partes que el presente Contrato Marco será ejecutado mediante Acuerdos de Obra, de conformidad con las directrices que imparta el CONTRATANTE y según lo previsto en los TCC, sus Adendas y Anexos.*

En razón de lo anterior, el amparo de los riesgos cubiertos con la Garantía del Contrato Marco irá cubriendo individualmente cada Acuerdo de Obra en la misma proporción de los porcentajes de la estimación de riesgos definidos en la Garantía. Lo anterior hasta llegar al monto total de cobertura del valor del Contrato Marco el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

PARÁGAFO TERCERO: *En el evento que el Proponente Seleccionado presente y constituya la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de cobertura del valor del Contrato Marco para efectos de la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el 40% restante de cobertura de la garantía deberá asegurarse en los términos descritos en el numeral 9.5.1 de los TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena que no se le puedan asignar más Acuerdos de Obra bajo el presente Contrato Marco, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlos a otros Contratistas seleccionados o a terceros en los*

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

términos descritos en el numeral 8.3 de los TCC y en la cláusula sexta del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: La constitución de las garantías a las que hace referencia esta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEXTO: Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación unilateral por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 - Construcción de los Acuerdos de Obra reasignados a partir del 29 de enero de 2020, fecha en la que las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, relacionados a continuación, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

LLAVE	REGIÓN	ETC	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	REDE	TOTAL COMPROMETIDO
LL1509-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN JOSÉ	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.856.504.807*
LL4-0539-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.793.017.818*
LL1511-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN SIMÓN	SEDE PRINCIPAL	\$ 13.751.610.838*
LL1517-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ ANTONIO RICAURTE	SEDE PRINCIPAL	\$ 7.297.383.348*
LL1518-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SANTA TERESA DE JESUS	SEDE PRINCIPAL	\$ 4.127.426.319*
LL1512-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.097.671.826*
LL4-0550-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE DARIÓ ECHANDÍA	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.509.802.938*
LL1508-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE LA SAGRADA FAMILIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 8.405.189.309*
LL1024-2	CARIBE	CARTAGEN A	IE VILLAS DE ARANJUEZ	SEDE PRINCIPAL	\$ 7.833.607.487
LL4-1373-2	CARIBE	CARTAGEN A	IE POLITÉCNICO DEL POZÓN		\$ 7.005.658.669
VR. TOTAL FASE 2					\$ 72.677.873.359

*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para todos los proyectos hay obras complementarias pendientes por adicionar.

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.

PARÁGRAFO OCTAVO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 – Construcción del Acuerdo de obra relacionado a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

LL1346	Bogotá Llanos Cundinamarca	Soacha	IE LEON XIII	Sede principal	9.447.374.407,00*
--------	----------------------------	--------	--------------	----------------	-------------------

*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO NOVENO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de las Fases de Apropiación de Diseños, Fase 2 – Construcción y Fase 3 – Post-Construcción de los Acuerdos de obra relacionados a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

LL422	Centro Oriente	Santander	Colegio Integrado Helena Santos Rosillo	Sede Principal	\$5.681.210.271
LL3223	Centro Oriente	Floridablanca	Metropolitano Del Sur	Sede A	\$958.580.852

NOTA: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Otrosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí.

**Vc. Bc. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA**

OTROSI No. 8 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 09-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DE DESARROLLO ESCOLAR.

CLÁUSULA TERCERA. Para efectos del presente Orosi, el Contratista deberá avisar a la actual aseguradora y posteriormente modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC. Se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Orosi sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y ejecución permanece.

CLÁUSULA QUINTA. El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

07 OCT 2020

EL CONTRATANTE

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL
C.C No. 93.389/382
Representante Legal Alianza Fiduciaria S.A.
Representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, que actual única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE

EL CONTRATISTA,

JORGE TADEO MURRAYACAMA
C.C. 93.122.007 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO DE DESARROLLO ESCOLAR



"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA"